



## Resolución Administrativa

Ventanilla, 29 de setiembre del 2024

### VISTOS:

El Informe N° 615-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 17 de setiembre del 2024; emitido por el responsable del Área Funcional de Personal; NOTA INFORMATIVA N° 000056-2024-HVENTANILLA/AFGC de fecha 12 de setiembre emitido por la Responsable del Área Funcional de Gestión de Calidad del Hospital de Ventanilla, donde brinda opinión favorable a la solicitud s/n de fecha 01 de agosto del 2024 presentado por la servidora CAS Miriam Amalia Cobeñas Oviaga, identificada con DNI N° 06446838, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el gobierno Regional de Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla, como unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6°, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, regula el numeral 12.2 del artículo 12 que suspende la obligación de servicio del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de UN (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC);

Que el Artículo 33 del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Hospital de Ventanilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022 -GRC/HV/DG del 02 de noviembre del 2022, establece que las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día con o sin remuneraciones;

Que, asimismo el Artículo 36 del precitado reglamento; regula que esas licencias son concedidas por el Área de funcional de Personal de la Unidad de Administración, previa conformidad del jefe superior en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un año de trabajo realizado;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de 01 de agosto del 2024, formulada por la servidora del régimen laboral D.L 1057, Miriam Amalia Cobeñas Oviaga, Técnico Administrativo, identificada con DNI N° 06446838, quien solicita Licencia sin Goce de Haber, por índole de motivos particulares, por noventa (90) días;



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000056-2024-HVENTANILLA/AFGC, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Gestión de Calidad, donde refiere OPINION FAVORABLE a la Licencia sin Goce de Haber, por noventa (90) días (comprendido del 02 de noviembre del 2024 hasta el 30 de enero del 2025);

Que mediante Informe N° 615-2024-HVENTANILLA/AFP emitida por la Responsable del Área Funcional de Personal de fecha 17 de noviembre del 2024 donde se emite opinión favorable a la solicitud de Licencia sin goce a favor de la servidora CAS Miriam Amalia Cobeñas Oviaga identificada con DNI N° 06446838, de acuerdo con los documentos presentados y aprobados por la Responsable del Área Funcional de Gestión de Calidad, por el periodo comprendido del 02 de noviembre del 2024 al 30 de enero del 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29849, Ley de eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprobó la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones;

Que con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Personal y Jefe de la Unidad de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares a la servidora CAS Miriam Amalia Cobeñas Oviaga, identificada con DNI N° 06446838, por el periodo del 02 de noviembre del 2024 al 30 de enero del 2025, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DE DIAS
2/11/2024	30/01/2025	90

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora CAS Miriam Amalia Cobeñas Oviaga, dejándose copia en su legajo.

**ARTICULO TERCERO. -** El periodo que comprende esta licencia no será considerado para el cómputo de su tiempo de servicio.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<http://www.hospitaldentanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
CPG. YUNIOR JOHAN PALACIOS MOGOLLÓN  
Cód. Mat. 015-495  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN